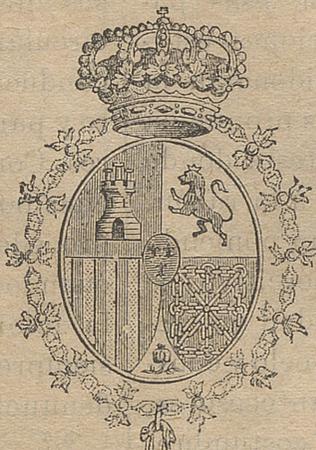


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1900.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 75.

CONTRA LA BLASFEMIA.

Repetidas son las circulares que por este Gobierno se han publicado en el BOLETIN OFICIAL, entre otras la de 21 de Marzo de 1899, para reprimir el incalificable vicio de blasfemar contra el nombre

de Dios y de los Santos, y sin embargo, para vergüenza de todos persiste arraigada tan soez y depravada costumbre en esta Capital y su provincia; por lo que, siendo uno de los principales deberes que impone á mi cargo el art. 22 de la Ley provincial el de velar por la moral y la decencia públicas, me veo en la sensible necesidad de reproducir y ampliar las prevenciones hechas en dichas circulares, para que cuantos tenemos en alguna estima ya los sentimientos católicos, ya siquiera los más rudimentarios principios de moral universal ó de mediana cultura, todos de consuno, pongamos en la medida de nuestras fuerzas y de nuestros medios de acción, insólito empeño en perseguir hasta extirpar en absoluto tan denigrante vicio, que si ultraja de manera despiadada y cobarde los sentimientos de la Religion, no menos deprime la conciencia honrada, con gran escarnio de la general cultura de los pueblos que en sus calles, paseos y en cualquier sitio público consienten, y

aún con indiferencia escuchan, esas palabras asquerosas é imprecaciones estúpidas que paladinamente evidencian la impotente abyección del que las pronuncia y no pueden ser oídas sin protesta donde el hombre rinda siquiera culto á la razón.

Demostrado, pues, que aun poniendo en práctica cuantos medios coercitivos se hallan al alcance de la Autoridad que represento, aplicados con loable celo y constante energía por mis dignos antecesores, para desarraigar tan bárbara costumbre, no se ha logrado hasta ahora conseguirlo; requiero á los habitantes todos de esta provincia, que en algo se estimen y tengan por propia la gloriosa historia y la legendaria tradicion de su noble solar, á que cooperen con decidido propósito á tan saludable campaña, pero de muy especial modo hago dicho requerimiento á la mujer, á la madre, siempre incomparable por su bendito amor y nunca dichosa como angel del hogar, sin la virtud; al celoso padre de familia; al ejemplar Sacerdote; al laborioso Maestro; al Jefe de taller, fábrica ó dependencia; al dueño ó encargado de cualquier establecimiento ó propiedad; y, en una palabra, á cuantos en la vida de relación tengan autoridad, influencia ó prestigio, de cualquiera clase que ellos sean, para que ejerzan constante vigilancia al efecto de combatir tan execrable vicio; pues, contando así con la poderosa acción individual, es seguro llegará á extinguirse en bien de esta provincia, por lo demás, con títulos sobrados para inscribir su nombre entre los pueblos que á su cultura deben su engrandecimiento y bienestar.

A este fin estoy dispuesto á escuchar, en todo momento, á cualquiera que coopere con buena voluntad; dictando desde luego, por mi parte, las disposiciones siguientes, de cuyo cumplimiento es la mejor garantía el buen sentido público:

1.^a Los señores Alcaldes publicarán los oportunos bandos haciendo saber á

sus administrados los propósitos de esta circular, á la vez que dicten las reglas conducentes para su riguroso cumplimiento y para la corrección de los contraventores. Corregirán no sólo las denuncias hechas por sus agentes, sinó también las que procedan de particulares, practicando, cuando su recto juicio lo estime prudente, la información previa, pero guardando siempre absoluta reserva sobre la persona denunciante.

2.^a Remitirán á este Gobierno, el último día de cada mes, relación nominal de los multados por este concepto, expresando en cada caso la cuantía de la multa impuesta.

3.^a La Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia, peones camineros, empleados del ramo de montes, agentes municipales, guardas jurados y dependientes todos de cualquiera Corporación ó Autoridad, que de la mía dependan, quedan obligados á producir los partes, con el mayor detalle posible, denunciando á los blasfemos. Cuando éstos sean reincidentes, para lo cual en todas las Alcaldías se llevará un registro especial con sus nombres y fechas de la imposición de las multas, necesariamente darán cuenta en el acto á este Gobierno para acordar la corrección que proceda.

Al celo é ilustración de los habitantes de esta provincia queda, en primer término, confiado el alto fin de esta Circular, y sepan todos los funcionarios aludidos que al tener noticia de la más leve incuria ó debilidad en el cumplimiento de lo ordenado, he de emplear en corregirles el mayor rigor que permitan los medios legales; puesto que todo es debido á tan racional demanda de la opinión pública.

Valladolid 2 de Noviembre de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Núm. 1.963.

Negociado de Agricultura y Obras públicas.

CIRCULAR NÚM. 74.

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, por orden fecha 20 del corriente mes, ha tenido á bien nombrar á D. Benito Zires Sanchez, Ayudante del Fiel-Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia D. Leopoldo Rodriguez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para el general conocimiento.

Valladolid 30 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre de 1898 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la seccion de carretera de Pedraja á Tudela de Duero, correspondiente á la de Adanero á Gijon á la de Valladolid á Calatayud, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 215.145'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Director general, *Pablo de Alzola.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion de carretera de Pedraja á Tudela de Duero, correspondiente á la de Adanero á Gijon á la de Valladolid á Calatayud, en la provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 220.

Núm. 1.939.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1900.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana que termina hoy.

| SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA | Jornales satisfechos. | |
|---|-----------------------|-----------|
| | Pesetas | Cts. |
| Conservacion de jardines, paseos y viveros. | 506 | 72 |
| Conservacion de caminos vecinales. | 533 | |
| Id. de fuentes y cañerías. | 62 | |
| Reparacion de herramientas del Parque. | 271 | 87 |
| Reparacion en los mercados del Val y Portugaleta. | 191 | 37 |
| Limpieza de pozos negros. | 117 | |
| Arreglo de baches en varias calles. | 340 | 87 |
| Replanteo con motivo del alcantari-llado general de la poblacion. | 74 | |
| Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conserva-cion de jardines, paseos y viveros. | 27 | 22 |
| Huebras empleadas en el transporte de materiales para el arreglo de baches en varias calles. | 74 | 25 |
| Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios. | 98 | 07 |
| TOTAL. | 2 296 | 37 |

Valladolid 29 de Septiembre de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

NUM. 1.956.

Don Leovigildo Rodriguez Zamora, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma, del que es Alcalde Presidente D. Eladio Represa Rodriguez.

Certifico: Que el acta de la sesion pública extraordinaria celebrada en este día por la Junta municipal para el examen y aprobacion del presupuesto ordinario de ingresos y de gastos que ha de regir en el año próximo de 1901, contiene el siguiente particular: Entera-dos dichos señores, vieron y examinaron detenidamente uno por uno los capítulos y

artículos tanto de ingresos como de gastos resultando un déficit en los primeros compara-dos con estos de 4.017'48 pesetas despues de haber agotado los recursos máximos que las leyes consienten para cubrir el cual acuerda como más equitativo la exaccion de un im-puesto sobre artículos de consumo no tarifados ni gravados por la Hacienda en conformidad con las disposiciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, reproducida por la de 5 de Abril de 1889, siendo este arbitrio sobre la paja que se pueda consumir con los ganados y fogones por ofrecer la ventaja de ser los más llevaderos y considerar nulos los rendimientos en la localidad del uso forzoso de pesas y me-didas: Al efecto se calcula el consumo de la paja en 8.034 quintales métricos y 96 kilogra-mos gravados como recurso extraordinario para el presupuesto de ingresos en 0'50 pesetas como cuarta parte de su precio medio segun se demuestra en la siguiente

TARIFA.

| ARTÍCULOS. | Unidad. | Precio de la unidad. = Pesetas. | Dere-chos en unidad = Pesetas | Consumo calculado = Q. mt. K. | Producto anual calculado. = Pesetas. |
|---------------|-------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| Paja. | Q. métrico. | 2 | 0'50 | 8034'96 | 4017'48 |
| | | | | Total. | 4017'48 |

De manera que ascendiendo el producto del arbitrio á 4.017'48 pesetas y el déficit á igual cantidad, queda nivelado el presupuesto que le motiva y por lo tanto aprobado en todas sus partes, acordando sea fijada al pú-blico é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia copia certificada del anterior acuer-do por término de ocho días y transcurrido este plazo, se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, solicitando á la vez al Ex-celentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion segun disponen las Reales órdenes anteriormente citadas, firman-do los señores asistentes de que yo el Secreta-rio certifico.—Eladio Represa.—Pedro Martin.—Mariano Costilla.—Tomás Cadenas.—Felipe Ares.—Gabriel Garcia.—Florencio Porrero.—Patrio Moro.—José Garcia.—Cipriano Porrero.—Leovigildo Rodriguez, Secretario.

El particular inserto conviene á la letra con su original y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos legales, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Barcial de la Loma á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.—V.º B.º El Alcalde, Eladio Represa.

Núm. 1.964.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafrades de Campos.**

La Corporacion que presido y vocales asociados de la Junta Municipal, han acordado que para cubrir el cupo de consumos para el año de 1901, sea el de los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio y al efecto se invita á todo el vecindario para que en el plazo de cinco días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, soliciten dichos conciertos, y en caso afirmativo convengan con este Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se han de celebrar.

Villafrades 24 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pescual Sanchez.—P. S. M., Serapio Cabrero, Secretario.

NUM. 1.965.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de los Caballeros.**

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para que han sido convocados los cosecheros y demás individuos que la ley previene, el día siete del próximo mes de Noviembre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos para el próximo año de 1901, bajo el tipo de 5.038 pesetas y 45 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados con inclusion del diez por ciento de recargo transitorio, siendo indispensable consignar previamente el cinco por ciento de dicho tipo para tomar parte en la licitacion, así como el rematante deberá prestar fianza por el importe de la cuarta parte en que le

fuese adjudicada la subasta y sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 18 de dicho mes á la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones y se admitirán posturas por las dos terceras partes de aquél.

Villanueva de los Caballeros y Octubre 26 de 1900.—El Alcalde, Anastasio Riñon.

Núm. 1.969.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalan de Campos.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1897 á 98, 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villalan de Campos Octubre 23 de 1900.—El Alcalde, Feliciano Fernandez.

Núm. 1.974.

**Alcaldía constitucional de
San Salvador.**

Por renuncia del que la desempeñaba, y previo acuerdo del Ayuntamiento y su Junta de asociados, se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia, en esta localidad, con la dotacion anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por semestres vencidos de los fondos municipales y con la obligacion de asistir de una á diez familias pobres, niños expósitos que hay ó haya en la localidad, pobres transeuntes que pudieran enfermar en ella y casos extraordinarios que requiera la administracion de justicia.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en papel de la clase once, acompañados de su título Médico, y una copia simple del mismo en el término de treinta días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Salvador 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Fabian Rodriguez.

Núm. 1.976.

**Ayuntamiento constitucional de
Villarmentero de Esgueva.**

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal de mi presidencia, tiene adoptado como medio preferente para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el inmediato año de 1901, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifas habiendo concedido para solicitarle el plazo de diez días, á contar desde esta fecha, en uso del derecho que al efecto concede el Reglamento vigente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Villarmentero de Esgueva á 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mariano Vallejo.

Num. 1.983.

**Ayuntamiento constitucional de
Laguna de Duero.**

El día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de Consumos durante el año de 1901, bajo el tipo de 8.666 pesetas y 43 céntimos que importa el Cupo del Tesoro, recargo municipal del ciento por ciento sobre todas las especies, excepto la sal, recargo de la décima y tres por ciento de cobranza y conduccion sobre la cuota del Tesoro. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el acto terminará á las doce en punto de la mañana, y que para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito del 5 por 100 de la cantidad antes dicha con arreglo á lo prevenido en el caso 7.º del art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 31 del referido mes de Noviembre á igual hora y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determina el art. 281.

Laguna de Duero 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Benigno Vazquez.—El Secretario, Toribio Vallelado.

Núm. 1.984.

**Ayuntamiento constitucional de
Mojados.**

Formado el padron del impuesto sobre sobre carruajes de lujo, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que se produzcan las reclamaciones que fueren pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no será oída reclamacion alguna.

Mojados 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Bezos.—El Secretario, Santiago Abuja.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Tudela de Duero

Num. 1.990.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalba de la Loma.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arrienda en pública licitacion á venta libre por los años naturales de 1901, 1902 y 1903 los derechos que devenguen las especies de consumos, sal, cereales y alcoholes en este distrito municipal, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y previo el depósito del cinco por ciento que se ha de hacer del tipo total para poder solicitar.

La primera subasta se celebrará el día diez de Noviembre próximo á las diez de la mañana en esta Casa Consistorial, ante una Comisión de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Señor Alcalde ó persona que haga sus veces.

Si ésta no diese resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día veinte de dicho mes de Noviembre por las dos terceras partes del importe fijado para la primera, á la misma hora y con iguales formalidades.

Villalba de la Loma 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jesús Pisonero.—El Secretario, Eusebio Pisonero.

Seccion quinta.

NUM. 1.961.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Leopoldo Moya Leonardo, vecino de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, de veintiseis años de edad, viudo, zapatero y cuyas demás circunstancias y señas al final se expresan, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prision contra el mismo dictado en sumario que se sigue sobre robo de un llamador y recibirle indagatoria, apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y captura y conduccion en su caso de referido procesado á la cárcel de esta Capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valladolid veintisiete de Octubre de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—Licenciado Gregorio Nuñez.

NUM. 1.962.

Don Eladio Gomez Calderon, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Carro Juarez, hijo de Valentin y de Eufemia, soltero, de diez y ocho años, natural de Valle de las Piedras y vecino de Mayorga, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é

individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de dicho procesado á mi disposicion.

Santander veintitres de Octubre de mil novecientos.—Eladio G. Calderon.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo.

NÚM. 1.971.

Don Antonio García Lopez, Juez de instruccion de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al conocido por Agustin Gutierrez, natural de Sotalbo, de veintinueve años de edad, profesion empapelador, vecino de Valladolid, en donde aparece empadronado en la calle de las Huelgas, número treinta y cuatro, y que se cree hallarse en Madrid, con objeto de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Cárcel pública, en término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Valladolid y la de dicho Madrid, á fin de notificarle el auto de procesamiento y de prision provisional que contra él se ha dictado, y recibirle indagatoria en el sumario que en este referido Juzgado se instruye por el delito de robo de una mula de la pertenencia de Eleuterio Sanchez Hernandez, vecino de Martiherrero, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho.

Al propio tiempo se exhorta á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Agustin Gutierrez, cuyas señas personales no constan, y su remesa á la Cárcel de esta Capital en clase de preso y con las seguridades necesarias.

Dado en Avila á veintinueve de Octubre de mil novecientos.—Antonio García Lopez.—El Escribano, Lope Perez.

NUM. 1.972.

Don Francisco Muñoz y Rodriguez, Juez de instruccion de la Ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue para hacer efectivos los honorarios del Letrado y derechos del Procurador que defendieron y representaron al procesado Manuel

Pamparocuatro Seco, vecino de Villafranca de Duero, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de uvas, se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la pertenencia del Manuel, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Villafranca de Duero á la Cantona, de cuatro fanegas, linda al Naciente sendero del pago, Mediodía majuelo de Victoriano Santiago, Poniente otro de Ramon Santos y Norte otro de herederos de Pedro Seco, tasada en trescientas pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término á Valdelasviñas, de cabida nueve fanegas, linda por Naciente otra de herederos de Pedro Seco, Mediodía y Poniente otra de Ambrosio Pando é Irene Barrios y Norte camino del pago, tasada en seiscientas setenta y cinco pesetas.

Las fincas deslindadas manifestó el Manuel Pamparacuatro Seco eran suyas por haberlas heredado de su madre Gabriela Seco, no hallándose inscrito el dominio de las mismas á favor de aquel en el Registro de la Propiedad del partido de Nava del Rey.

Cuya subasta tendrá lugar simultaneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de instruccion de la Nava del Rey, el día veinticuatro del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados dichos bienes, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe y que careciéndose de títulos de propiedad de las fincas, se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á veintisiete de Octubre de mil novecientos.—Francisco Muñoz.—José de Torre y García.

Núm. 1.975.

Anuncio.

Juzgado municipal de Castrillo de Duero.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por re-

nuncia del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente para su provision en propiedad, en un plazo que no excederá de 30 días, contados desde el día en que se fecha, sin más derechos que los determinados en Arancel.

Castrillo de Duero 16 de Octubre de 1900.—El Juez municipal, Dámaso Rodríguez.—El Secretario propietario, Juan Márcos Quinzaños.

Seccion sexta.

Sociedad Española de Automóviles.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria de señores accionistas, con objeto de que aquél dé cuenta de la ejecucion de los acuerdos adoptados en la última, y la Junta resuelva como consecuencia lo que estime más conveniente á los intereses sociales.

La Junta se celebrará en el local de la Sociedad (Plazuela del Poniente), el lunes 5 de Noviembre y hora de las seis de la tarde.

Con arreglo al art. 17 de los Estatutos sociales, los señores accionistas propietarios y tenedores de veinte acciones que les pertenezcan ó que les hayan sido entregadas para hacerse representar en la Junta y se hallen en el pleno goce de los derechos civiles, tienen el de asistencia á ella.

Para ejercitarlo deberán depositar en la Caja del banquero D. Francisco Javier Gutierrez, con veinticuatro horas de anticipacion por lo menos á la señalada para la celebracion de la Junta, los títulos ó resguardos que los representen.

En dicha Caja se les facilitará en cambio una cédula de admision á la Junta en la que constará el nombre del depositante, el número de acciones depositadas y el de los votos que les corresponden. Las cédulas son transferibles á otros accionistas para el sólo efecto de la asistencia y representacion en la Junta, en la que á virtud del art. 18 de los Estatutos, cada veinte acciones darán derecho á un voto.

Valladolid 31 de Octubre de 1900.—Presidente del Consejo de Administración F. Javier Gutierrez.

Talon núm. 221.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.